

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

1. DECLARACIÓN DE LA POLITICA

1.1. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

El Instituto de Coloproctología ICO (en adelante, ICO), reconociendo la importancia de una gestión adecuada de la información personal, se compromete al desarrollo e implementación de la Política para el Tratamiento de Datos Personales, garantizando la disponibilidad de recursos necesarios para su cumplimiento, así como la asignación de líneas de autoridad y responsabilidad.

A continuación, se detallan los datos de identificación del responsable del tratamiento:

Nombre: INSTITUTO DE COLOPROCTOLOGÍA ICO S.A.S
NIT: 900.232.173-6
Domicilio: Medellín — Colombia, Calle 33 N°43 – 85 Piso 19 y 20
Sitio web: www.institutodecoloproctologia.com
Correo electrónico: gestiondelriesgo@institutoico.co
Teléfono: (+57) 604 322 01 13

1.2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ICO, a través de su representante legal o la persona que éste designe como encargado de la protección de datos personales, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales. El uso de estos datos se limitará exclusivamente a las finalidades para las cuales la entidad está facultada, de acuerdo con lo establecido en la ley y la normativa vigente.

1.3. TRATAMIENTO Y FINALIDAD

El tratamiento que realizará ICO con la información personal será el siguiente: recolección, almacenamiento, uso, circulación, recopilación, captación, grabación, conservación y reproducción, tanto en tiempo real como de manera posterior, con las siguientes finalidades:

- Ejercer las funciones propias de la entidad en desarrollo de su objeto misional, que incluye actividades relacionadas con la salud humana y suministro de insumos, medicamentos y/o dispositivos.
- Suministrar información a terceros de acuerdo con los parámetros de confidencialidad establecidos, en los cuales la entidad tenga relación contractual, y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. Esto incluye autoridades estatales, de control y vigilancia.
- Suministrar información a entes de control, conforme lo estipula la ley 2195 de 2022, artículo 12 (Principio de la debida diligencia), así como el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) e inusuales, de acuerdo con la Circular 09 de 2016 de la SNS, modificada por la Circular Externa 5-5 de 2021 de la SNS.
- Gestionar trámites relacionados con peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones.
- Cumplir con las obligaciones legales contraídas por la entidad en su calidad de empleador, conforme a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012.
- Garantizar la seguridad de las personas, visitantes, bienes e instalaciones de la entidad, a través de un circuito cerrado de cámaras de vigilancia.
- Gestionar trámites legales, administrativos y judiciales en cumplimiento de su objeto social.
- Desarrollar actividades de responsabilidad social, bienestar o generación de beneficios.

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

1.4. PERSONAS A LAS QUE SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

ICO brindará la información que cumpla con las condiciones establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley 1581 de 2012. Dicha información podrá ser suministrada a las siguientes personas o entidades:

- A los titulares de los datos o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas, en el ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el titular de los datos o por disposición legal.

1.5. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, ICO cumplirá con las siguientes obligaciones cuando el tratamiento de datos personales sensibles sea posible:

- Informar al titular que, por tratarse de datos personales sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Informar al titular de manera clara y precisa sobre qué datos serán objeto de tratamiento, especificando cuáles son sensibles y cuál es la finalidad del tratamiento, además de obtener su consentimiento previo.
- Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular proporcione datos personales sensibles.
- El tratamiento de datos sensibles está prohibido, excepto en los siguientes casos:
 - a) Cuando el titular haya dado su autorización explícita para dicho tratamiento, salvo en los casos en que la ley disponga lo contrario.
 - b) Cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos casos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
 - c) Cuando el tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
 - d) Cuando el tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, deberán adoptarse medidas para la supresión de identidad de los titulares.
 - e) Cuando el tratamiento tenga como finalidad verificar información en listas restrictivas, conforme lo establece la Circular 09 de 2016 de la SNS, modificada por la Circular Externa 5-5 de 2021 de la SNS.

1.6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ICO, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012, establece que el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, salvo en los casos en que se trate de datos de naturaleza pública o cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que respete y garantice el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que asegure la protección y el respeto de sus derechos fundamentales.

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

En todos los casos en que se requiera el tratamiento de la información personal de menores de edad, la Entidad obtendrá la autorización previa de sus representantes legales, quienes, a efectos de esta disposición, serán el padre, madre o tutor.

1.7. DERECHOS DE LOS TITULARES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, ICO respetará en todo momento los derechos de los titulares de los datos personales, los cuales incluyen:

- Garantizar al titular, en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas por la ley, una copia de la autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de datos y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información suministrada al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información y comunicar oportunamente al encargado del tratamiento cualquier novedad respecto a los datos previamente suministrados, adoptando las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento únicamente los datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento adecuado de la Ley 1581 de 2012, especialmente en lo que respecta a la atención de consultas y reclamos.
- Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información esté en disputa por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar al titular, a su solicitud, sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir con las instrucciones y requerimientos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.8. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley 1581 de 2012, en ICO los Encargados del Tratamiento deberán cumplir con los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en dicha ley y en otras normativas aplicables a su actividad:

- Garantizar al Titular, en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar, de manera oportuna, la actualización, rectificación o supresión de los datos conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
- Tramitar las consultas y reclamos presentados, dentro de los plazos establecidos por la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- Incluir en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" cuando sea notificado por la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté en discusión por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas para ello.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio en caso de violaciones a los códigos de seguridad o cuando existan riesgos en la administración de la información de los Titulares
- Cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el caso de que una misma persona ostente las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento, será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para ambas funciones.

1.9. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS DE DATOS PERSONALES

El área de Experiencia al Usuario – SIAU, en colaboración con el responsable de Datos Personales, es la encargada de gestionar las solicitudes de los titulares para hacer efectivos sus derechos relacionados con el tratamiento de datos personales.

ICO ha dispuesto los siguientes canales para recibir y atender las peticiones, consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales:

1.9.1. PQRS:

Presencial

ICO Metropolitan Sede Principal
Calle 33 N° 43 – 85 Pisos 19 y 20

ICO Torre Médica Las Américas
Diagonal 75 B N° 2A-80, Torre médica 2 Las Américas
Consultorios 807

ICO Poblado
Carrera 43 A # 18 sur 135, Sao Paulo Plaza
Oficinas 810 – 811

ICO Rionegro
Cra 55A # 35-251, Torre 1, Torre City Medica
Consultorios 334 – 337

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

ICO Bello
 Diag 50 Av. 38 – 80 Piso 7, Plaza Beillin
 Consultorios: 7017 – 7018

Virtual

Whatsapp 304 569 38 88
 Correo electrónico gestiondelriesgo@institutoico.co, experienciausuario@institutoico.co
 Sitio Web: <https://www.institutodecoloproctologia.com/>

Redes Sociales

Facebook: <https://www.facebook.com/institutoicosas>
 Instagram: <https://www.instagram.com/instituto.coloproctologia/>
 Youtube: https://www.youtube.com/channel/UCuaK7v5ja_kb9nyPaKPBGdQ

1.9.2. Denuncia Actos de Corrupción

Presencial

ICO Metropolitan Sede Principal
 Calle 33 N° 43 – 85 Pisos 19 y 20

ICO Torre Médica Las Américas
 Diagonal 75 B N° 2A-80, Torre médica 2 Las Américas
 Consultorios 807

ICO Poblado
 Carrera 43 A # 18 sur 135, Sao Paulo Plaza
 Oficinas 810 – 811

ICO Rionegro
 Cra 55A # 35-251, Torre 1, Torre City Medica
 Consultorios 334 – 337

ICO Bello
 Diag 50 Av. 38 – 80 Piso 7, Plaza Beillin
 Consultorios: 7017 – 7018

Virtual

Correo electrónico: gestiondelriesgo@institutoico.co
 Sitio web: <https://institutoico.alertaeticadev.ovh/institutoico>

1.9.3. Denuncia Actos de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Presencial

ICO Metropolitan Sede Principal

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

Calle 33 N° 43 – 85 Pisos 19 y 20

ICO Torre Médica Las Américas
Diagonal 75 B N° 2A-80, Torre médica 2 Las Américas
Consultorios 807

ICO Poblado
Carrera 43 A # 18 sur 135, Sao Paulo Plaza
Oficinas 810 – 811

ICO Rionegro
Cra 55A # 35-251, Torre 1, Torre City Medica
Consultorios 334 – 337

ICO Bello
Diag 50 Av. 38 – 80 Piso 7, Plaza Beillin
Consultorios: 7017 – 7018

Virtual

Correo electrónico: gestiondelriesgo@institutoico.co
Sitio web: <https://institutoico.alertaeticadev.ovh/institutoico>

Estos son los únicos canales habilitados por ICO para consultas y reclamos relacionados con la protección de datos personales y actos de corrupción o lavado de activos. Por lo tanto, el titular debe tenerlos presentes. Las áreas encargadas, en ningún caso, podrá dejar sin respuesta al titular, representante legal o causahabiente.

1.10. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS DERECHO DE LOS TITULARES

En cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos personales, ICO presenta el procedimiento y los requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

Para la radicación y atención de solicitudes, se deberá suministrar la siguiente información:

- **Nombre completo y apellidos.**
- **Datos de contacto** (dirección física o electrónica y teléfonos de contacto).
- **Medios para recibir respuesta** a su solicitud.
- **Motivo(s)/hecho(s)** que dan lugar al reclamo, con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar, suprimir o acceder a la información).
- **Firma** (si aplica) y número de identificación.

Trámite para consultas:

En caso de presentar una consulta relacionada con la información personal del titular en las bases de datos de la Entidad, se verificará la legitimación para presentar dicha solicitud. La consulta será atendida por la Entidad en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la recepción. Si no es posible atender la consulta dentro de este plazo, se informará al interesado antes del

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

vencimiento del término inicial, explicando los motivos de la demora y la fecha en que se resolverá la consulta, la cual no podrá superar los **cinco (5) días hábiles** adicionales.

Trámite para reclamos:

El plazo máximo previsto por la ley para resolver su reclamo es de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su recepción. Si no fuera posible atender el reclamo dentro de este plazo, ICO informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá el reclamo, la cual no podrá superar los **ocho (8) días hábiles** adicionales.

Una vez cumplidos los términos establecidos por la **Ley 1581 de 2012** y demás normas que la reglamenten o complementen, el titular que vea denegado total o parcialmente el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la **Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales**.

1.11. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26° de la Ley 1581 de 2012, en ICO se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no ofrezcan niveles adecuados de protección de datos, conforme a los estándares establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Estos niveles de protección no podrán ser inferiores a los exigidos por la ley para los destinatarios de dichos datos.

Sin embargo, esta prohibición no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia de sus datos.
- En el intercambio de datos de carácter médico, cuando sea necesario para el tratamiento del titular por razones de salud o de interés público en materia de higiene.
- Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación aplicable.
- Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, basadas en el principio de reciprocidad.
- Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la adopción de medidas precontractuales, siempre que se cuente con la autorización del titular.
- Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

La Superintendencia de Industria y Comercio será la autoridad competente para pronunciarse sobre los casos no contemplados como excepciones a la transferencia internacional de datos, a través de la Declaración de Conformidad.

Las transferencias internacionales de datos personales realizadas entre ICO y un encargado del tratamiento, para permitir que este último realice el tratamiento de los datos, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento, siempre y cuando exista un contrato de transmisión de datos personales.

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

1.11.1. CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del **Decreto 1377 de 2013**, ICO, al transmitir los datos a los encargados, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que se indicarán los siguientes puntos:

- Alcances del tratamiento.
- Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable en el tratamiento de los datos personales.
- Las obligaciones del encargado hacia el titular y el responsable.

A través de dicho contrato, el encargado se comprometerá a cumplir con las obligaciones del responsable bajo la política de tratamiento de la información establecida por este y a realizar el tratamiento de los datos conforme con la finalidad autorizada por los titulares y las leyes vigentes aplicables.

Además de las obligaciones derivadas de las normas aplicables, el contrato deberá incluir las siguientes responsabilidades a cargo del encargado:

- Tratar los datos personales, en nombre del responsable, conforme a los principios que los tutelan.
- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- Mantener la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

1.12. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN – SARLAFT/FPADM

ICO garantizará que el tratamiento de la documentación y los registros generados por la implementación y ejecución del SARLAFT/FPADM se ajusten a las disposiciones legales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normativas concordantes y complementarias relacionadas con la protección de datos personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) de la Ley 1581 de 2012, el régimen de protección de datos personales no será aplicable a las bases de datos y archivos cuya finalidad sea la prevención, detección, monitoreo y control del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. En consecuencia, su uso no requerirá, en principio, la autorización del titular de los datos.

En virtud de lo anterior, en caso de recibir informes sobre operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento SARLAFT/FPADM de la entidad tendrá plena potestad para analizarlos, basándose en su experiencia y la información disponible. Este análisis determinará si las operaciones pueden considerarse sospechosas, y si corresponde, se enviarán los reportes pertinentes a la UIAF, conforme a los términos de confidencialidad establecidos.

1.13. CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

Las bases de datos en las que se registren los datos personales tendrán una vigencia equivalente al tiempo durante el cual se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Esto se realizará de acuerdo con los términos establecidos en las tablas de retención documental de la entidad. En caso de que no exista un deber legal o contractual de conservar la información, los datos serán eliminados de nuestras bases de datos una vez cumplido el plazo establecido.

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios para la protección de los datos personales durante los procesos de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, captación, grabación, transmisión y conservación de los datos tratados por ICO, en cumplimiento con la normativa vigente.

3. ALCANCE

Esta política es aplicable a toda la información personal registrada en las bases de datos, tanto físicas como digitales, de **ICO**, quien actúa como responsable del tratamiento de datos personales. Todos los socios, accionistas, empleados, contratistas de oferta mercantil, practicantes, asesores externos, clientes, proveedores, usuarios del sistema de salud y cualquier otro tercero, ya sea persona natural o jurídica, que tenga una relación contractual con la entidad y que ejerza tratamiento o tenga acceso a las bases de datos personales, deben cumplir con esta política, así como con los principios y procedimientos establecidos al respecto.

4. PRINCIPIOS

De acuerdo con la interpretación y aplicación de la **Ley 1581 de 2012**, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales y las normas que la complementan, modifican o adicionan, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios:

Principio de legalidad:

El tratamiento de los datos es una actividad reglamentada que debe ajustarse a lo establecido en la ley y en las disposiciones que la desarrollen.

Principio de finalidad:

El tratamiento debe tener una finalidad legítima, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la Ley. Esta finalidad debe ser informada al titular de manera previa o concomitante con el otorgamiento de la autorización, cuando sea necesario o cuando el titular solicite información al respecto.

Principio de libertad:

El tratamiento solo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos ni divulgados sin la autorización previa del titular, salvo en caso de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad:

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia:

En cualquier momento del tratamiento de los datos personales, se debe garantizar al titular el derecho a solicitar información sobre los datos que le conciernen, la cual deberá ser suministrada sin restricciones por parte del responsable o encargado del tratamiento.

Principio de acceso y circulación restringida:

El tratamiento de los datos personales se sujeta a los límites derivados de la naturaleza de estos, así como de las disposiciones de la ley y la Constitución. El tratamiento solo podrá ser realizado por personas autorizadas por el titular o por aquellas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet ni en ningún otro medio de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso esté técnicamente controlado para garantizar un conocimiento restringido a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

Principio de seguridad:

La información sujeta a tratamiento por la entidad deberá ser gestionada con las medidas técnicas,

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

humanas y administrativas necesarias para garantizar su seguridad, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad:

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales no públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de haber finalizado su relación con las actividades que comprenden el tratamiento. El suministro o comunicación de datos personales solo podrá realizarse cuando corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley y conforme a los términos establecidos en esta.

5. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991: Artículos 15, 20 y 74.

Ley Estatutaria 1266 de 2008: “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre el hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios, y la proveniente de terceros países, y se dictan otras disposiciones.”

Ley Estatutaria 1581 de 2012: “Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”

Ley 594 de 2000: “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”

Ley 1273 de 2009: “Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado ‘protección de la información y los datos’, y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información, entre otras disposiciones.”

Ley 2157 de 2021: “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008.”

Ley 2195 de 2022: “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 1377 de 2013: “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.”

CONPES 3793 de 2012: “Mediante el cual se define y adopta la ‘Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo’, en armonía con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.”

Decreto 1074 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Comercio, Industria y Turismo.”

Resolución 491 de 2022: “Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y se deroga la Resolución 613 de 2021.”

Documento Técnico Interno: Manual SARLAFT/FPADM

Circular 53-5 de 2022 de la SNS: “Lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las Circulares Externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales: código de conducta y buen gobierno.”

Circular Externa 5-5 de 2021 de la SNS: “Instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF), y modificaciones a las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.”

6. DEFINICIONES

Autoridad de Protección de Datos: Conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Oficina Especial para la Protección de Datos Personales, será responsable de la vigilancia para garantizar que el tratamiento de los datos personales se realice de acuerdo con los principios, derechos, garantías y procedimientos establecidos en dicha ley.

Autorización: Se entiende como el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales (Ley 1581 de 2012, art. 3).

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

Aviso de Privacidad: Es la comunicación, ya sea verbal o escrita, generada por el responsable y dirigida al titular para informarle sobre el tratamiento de sus datos personales. En este aviso se le debe informar sobre la existencia de las Políticas de Tratamiento de Información aplicables, las formas de acceso a las mismas y las finalidades del tratamiento previsto para los datos personales (Decreto 1377 de 2012, art. 3).

Base de Datos: Conjunto organizado de datos que permite acceder rápidamente a diversos tipos de información (RAE, 2017). En términos legales, se refiere al conjunto organizado de datos personales que son objeto de tratamiento (Ley 1581 de 2012, art. 3).

Calidad del Dato: Los datos personales sometidos a tratamiento deben ser verídicos, completos, exactos, actualizados, verificables y comprensibles. Si se posee información parcial, incompleta o errónea, la entidad debe abstenerse de tratarla o solicitar al titular la corrección o completitud de la misma.

Confidencialidad: Propiedad de la información que garantiza que no se revelará a personas, entidades o procesos no autorizados (Estándar ISO 27001).

Consulta: Es el mecanismo mediante el cual el titular de los datos personales puede solicitar a la entidad la información almacenada en las bases de datos, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable. Dependiendo de su naturaleza, los datos personales pueden ser sensibles, semiprivados, privados o públicos (Política Nacional de Explotación de Datos, Big Data, 2018).

Dato Personal Público: Son aquellos datos que no son semiprivados, privados ni sensibles. Ejemplos incluyen el estado civil, la profesión u oficio, y la calidad de comerciante o servidor público. Estos datos pueden encontrarse en registros públicos, documentos oficiales, gacetas, boletines y sentencias judiciales no sometidas a reserva (Decreto 1377 de 2012, art. 3).

Dato Semiprivado: Son aquellos datos cuya naturaleza no es íntima ni pública, y cuyo conocimiento puede ser relevante no solo para el titular, sino también para un sector específico o para la sociedad en general, como los datos financieros y crediticios (Ley 1266 de 2008, art. 3).

Datos Sensibles: Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido podría generar discriminación, como los datos sobre origen racial o étnico, orientación política, creencias religiosas o filosóficas, afiliación a sindicatos, salud, vida sexual o datos biométricos (Decreto 1377 de 2012, art. 3).

Documento de Archivo: Registro de información producida o recibida por una persona o entidad en el ejercicio de sus funciones, que tiene valor administrativo, fiscal, legal, científico, histórico, técnico o cultural y que debe ser conservado con fines de consulta futura (Acuerdo 002 de 2014, art. 3).

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En caso de que el responsable no sea también el encargado, se deberá designar expresamente a la persona encargada (Ley 1581 de 2012, art. 3).

Financiación del Terrorismo (FT): Conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos destinados a actividades terroristas o que buscan ocultar activos provenientes de dichas actividades.

Fuente de Información: Persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares y, en virtud de una relación comercial o de servicio o por autorización del titular, suministra estos datos a un operador de información (Ley 1266 de 2008, art. 3).

Habeas Data: Derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se ha recolectado sobre ellas en bases de datos o archivos, así como otros derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Información: Conjunto organizado de datos contenidos en cualquier documento generado, adquirido, transformado o controlado por los responsables o encargados del tratamiento (Ley 1712 de 2014, art. 6).

Información Pública: Toda la información que el responsable o encargado del tratamiento genera, obtiene, adquiere o controla en su calidad de tal (Ley 1712 de 2014, art. 6).

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

Información Pública Clasificada: Información que, estando en poder de un sujeto responsable, pertenece al ámbito privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, y cuyo acceso puede ser restringido bajo circunstancias legítimas conforme a la ley (Ley 1712 de 2014, art. 6).

Información Pública Reservada: Información cuyo acceso es restringido por motivos de protección de intereses públicos, conforme a la ley (Ley 1712 de 2014, art. 6).

Lavado de Activos (LA): Proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados por actividades ilícitas.

Oficial de Cumplimiento: Persona encargada de verificar el cumplimiento del SARLAFT/FPADM, supervisando la implementación de políticas y procedimientos relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Operador de Información: Persona o entidad que recibe datos personales de la fuente y los administra para ponerlos a disposición de los usuarios, bajo el cumplimiento de la legislación vigente para garantizar la protección de los derechos del titular (Ley 1266 de 2008, art. 3).

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos o el tratamiento de los datos personales (Ley 1581 de 2012, art. 3).

SARLAFT/FPADM: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas. Comunicación mediante la cual los sujetos obligados informan situaciones que podrían estar relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Este reporte es confidencial y debe enviarse a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento (Ley 1581 de 2012, art. 3).

Tratamiento: Conjunto de operaciones realizadas sobre los datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (Ley 1581 de 2012, art. 3).

Transferencia: Envío de datos personales desde un responsable y/o encargado del tratamiento en Colombia a otro responsable fuera o dentro del país (Decreto 1377 de 2012, art. 3).

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica su comunicación dentro o fuera del territorio colombiano, con el objetivo de que un encargado del tratamiento los gestione por cuenta del responsable (Decreto 1377 de 2012, art. 3).

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad encargada de prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en Colombia.

7. MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 Socialización:

- Inducción y reinducción
- Plan de Formación Institucional
- Comités y reuniones
- Intranet Corporativa
- Comunicados Internos

8. Evaluación

Auditorías Internas

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA

La política se deberá revisar y actualizar mínimo cada cinco (5) años o cuando se genere normatividad que lo requiera.

	POLÍTICA	Código: PT-PDT-001
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 03
		Aprobación: Agosto de 2025

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Elaboró	Revisó y aprobó
01	Noviembre de 2024	Creación del documento	Profesional de riesgos	Dirección administrativa y financiera
02	Julio del 2025	Actualización canales físicos nueva sede y canales digitales	Profesional de riesgos	Dirección administrativa y financiera
03	Agosto del 2025	Actualización teléfono y finalidad	Profesional de Riesgos	Dirección administrativa y financiera